

**RENUEVA Y ASIGNA BECA INDIGENA,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 259

REGIÓN DE COQUIMBO, 25/07/2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley Nº 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos Nº 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Nº 173/145, de fecha 22 de enero de 2018, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Andrés Mundaca Barraza, como Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Coquimbo; en Oficio Circular Nº 752 del 21 de marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta Nº 63 de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo Nº 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el

artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Oficio Circular N° 752 del 21 de marzo de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 1.350 cupos, de los cuales 411 cupos para educación básica, 441 cupos para educación media y 498 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 63 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 22 de marzo de 2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 1 estudiante cumple requisitos de renovación; en este caso se revierte una supresión del beneficio efectuada en el mes de mayo por no presentar documentos para validar la renovación, posterior a ello se presentan los documentos pertinentes y la Comisión Regional de Beca Indígena determina revertir la supresión puesto que la estudiante cumple con los requisitos de renovación;

11.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que 27 estudiantes cumplen requisitos de postulación.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: RENUÉVESE la solicitud de **renovación** de la Beca Indígena a 1 estudiantes de Educación Superior, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de renovación	1
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	--
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	--
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GOBAL		1

ARTÍCULO 2º: OTÓRGUESE a **postulantes** de la Beca Indígena a 6 estudiantes de Educación Básica, a 8 estudiante de Educación Media y a 13 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando trigesimoprimer, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	6
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	--

		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	--
		Postulantes con acceso preferente	--
		SUB TOTAL	6
	MEDIA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	8
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	--
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	--
		Postulantes con acceso preferente	--
		SUB TOTAL	8
	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	13
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	--
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	--
		Postulantes con acceso preferente	--
		SUB TOTAL	13
	TOTAL GLOBAL		27

ARTICULO 3º: ELIMINESE a estudiantes **becados**; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca Indígena a 1 estudiante de Educación Media por termino de práctica profesional educación media, que se individualizan en Anexo N°3, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRESIÓN	MEDIA	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	--
		Causales de supresión indicado en manual	1
		Estado de excepción rechazada	--
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"

- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Acta de fecha 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AMB/XHE/VCR/vcr ✓

Distribución:

- Depto. de Becas ✓
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

JUR 633/2018